



HOSPITAL  
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

"El Hospital A Su Servicio"

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 868 DEL DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE Y DIANA ALEXANDRA ROSERO ARMERO**

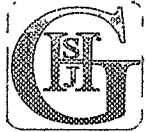
**CONTRATISTA:** DIANA ALEXANDRA ROSERO ARMERO  
**CEDULA DE CIUDADANIA:** 1.126.455.981 Expedida en Valle del Guámez  
**CONTRATANTE:** E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE  
**NIT:** 832.001.966-2  
**REPRESENTANTE LEGAL:** OVEIDA PARRA NOVOA  
**CEDULA DE CIUDADANIA:** 51.827.967 expedida en Bogotá D.C  
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
**VALOR:** DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2'723,067)  
**TERMINO:** VEINTIDOS (22) DIAS Y UN (1) MES

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** con NIT. 832.001.966 - 2, representada legalmente por **OVEIDA PARRA NOVOA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.827.967 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Gerente, según Decreto No. 165 del catorce (14) de julio de 2021, posesionada mediante Acta No. 903 del veintinueve (29), de julio de 2021, emanada por la Gobernación del Guaviare, quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **DIANA ALEXANDRA ROSERO ARMERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.455.981 Expedida en Valle del Guámez, quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por las normas del Derecho privado, de conformidad al Capítulo III en los Artículos 194, 195 y 197 de la ley 100/93; y en cumplimiento del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dado el Régimen Especial de Contratación para las E.S.E. y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Teniendo en cuenta solicitud presentada por el coordinador del área de cartera y facturación mediante oficio HSJG-FAC-I-313-2022 de fecha 26 de julio de 2022, manifestando la necesidad de contratar la prestación de servicios de un **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para el Área de **FACTURACIÓN**. 2. Que se hace necesario se vean reflejados y cuantificados en los estados financieros los servicios prestados a los usuarios, de manera que le permita tomar decisiones sobre las finanzas de la institución; se da atención a las diferentes actividades que demandan las áreas administrativas y asistenciales en cuanto a la admisión, definición de pagador, liquidación, registro y cuantificación de los servicios prestados a los usuarios, en busca del mejoramiento continuo del

Elaboro/Lilia Ruth Porras P./Gestión Jurídica y Contratación  
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL  
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACION

"El Hospital A Su Servicio"

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

proceso de facturación y fortalecimiento financiero de la ESE Hospital San José del Guaviare. 3. Que la Profesional Universitario del Área Gestión del Talento Humano de la entidad mediante certificación, hace constar que verificada la planta de personal en cuanto a auxiliares administrativos se refiere, no se cuenta con el suficiente recurso humano para alcanzar a cubrir y garantizar el servicio. 4. Que la Subgerente de Gestión Administrativa y Financiera de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, mediante estudio previo de fecha ocho (08) de julio de 2022, manifiesta la necesidad de contratar los servicios como auxiliar de administrativo para el área de Facturación. 5. Que la Gerente de la Entidad dio el respectivo visto bueno y se solicitó la Disponibilidad Presupuestal, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2'723,067)**. 6. Que el contratista al presentar propuesta manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley para contratar con la E.S.E Hospital San José del Guaviare. Habidas las anteriores consideraciones las partes acuerdan para su contratación las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2'723,067)** suma que se cancelará en un término no mayor a los noventa días siguientes en dos pagos vencidos así: un primer pago por valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.152.067) y un segundo pago por un valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.571.000), previa presentación de: 1. Cuenta de cobro. 2. Formato de actividades adoptado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, diligenciado y firmado por el contratista. 3. Formato de supervisión de actividades adoptado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, diligenciado y firmado por el supervisor del contrato. 4. Presentación de planillas de pago al sistema integral de seguridad social correspondientes al periodo del servicio prestado, documentación que debe ser entregada por el contratista al supervisor del contrato. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO:** Para efectos del último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación. **TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1344 del ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), con cargo al rubro 211020205 CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS - ADMINISTRATIVO, expedido por el responsable del área de presupuesto. **CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término para la ejecución del presente contrato será de VEINTIDOS (22) DIAS Y UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de

Elaboro/Lilia Ruth Porras P./Gestión Jurídica y Contratación

Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



"El Hospital A Su Servicio"

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

GESTION JURÍDICA Y CONTRATACION

fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo; ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE del Municipio de San José del Guaviare. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA deberá atender las obligaciones propias para el cumplimiento cabal del Requerimiento y en especial las siguientes: **1.** Dar orientación clara a los usuarios sobre el servicio que está solicitando. **2.)** Realizar verificación de derechos de todo paciente que ingrese al servicio de urgencias, actualizando los datos básicos en los que casos que sea necesario, en el software Dinámica Gerencial realizando la caracterización del paciente, dejar evidencia de la verificación de derechos mediante soportes (carta de certificación de estados de afiliación del paciente; reporte de estado de afiliación generados por las centrales de bases de datos (ADRES, DNP, etc.); en la carpeta de archivo digital de ingresos. **3)** Realizar apertura de ingresos a triage y urgencias, con el fin de que el médico de triage valore el paciente y defina la pertinencia o no de la atención por urgencias; realizando diligenciamiento de los datos del acompañante y responsable del mismo como indica la pestaña del ingreso (responsable del paciente). **4)** Realizar registro en el libro de admisiones de urgencias de todos los ingresos sin excepción alguna (Urgencias, No urgencia, Médico Legal, Remisión, Hospitalización, UMI). Los ingresos que sean no urgencias deben ser anulados en la entrega de turno y se verificara. **5)** Al presentarse nacimientos en la IPS que requieran ser ingresados al servicio deben realizar notificación a la EPS de la madre o responsable legal del menor según sea el caso (inclusión) según resolución 3047 anexo técnico uno. **6)** Realizar la solicitud de soportes para la atención de accidentes de tránsito (Licencia De Tránsito, Documentos Del Paciente y Vehículos Involucrados Según Sea el Caso) diligenciar de forma clara y precisa la descripción del accidente en el furips y furtran; para los accidentes laborales (ARL) solicitar informe patronal del accidente laboral). **7)** Realizar la solicitud de autorización para la atención de urgencias, procedimientos y hospitalizaciones de los usuarios a los respectivos pagadores, garantizando el trámite de solicitud y obtención del 100% de las autorizaciones según plataforma de la EPS o resolución 3047 de 2008 mediante anexos 2,3. En caso de obtener carta de negación de servicios por parte de la EPS, debe notificar al área de referencia mediante correo electrónico la novedad para iniciar tramite de remisión por no convenio. Es responsabilidad del contratista obtener las autorizaciones de los servicios prestados de no ser obtenida las respectivas autorizaciones por negligencia. **8)** Solicitar al área de Referencia el paquete de

Elaboro/Lilia Ruth Porras P./Gestión Jurídica y Contratación  
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

gestión realizada, en relación con los pacientes que han salido remitidos a otro centro asistencial (bitácoras de ambulancia, autorización de traslados. **9)** Realizar diligenciamiento total de bitácora de llamadas para los casos que se requieran. **10)** Realizar seguimiento de censo del servicio de urgencias con el personal de SIAU una vez se realice cambio de turno identificando las conductas definidas por el médico. **11)** Realizar el diligenciamiento del libro de admisiones donde se evidencie el registro de todos los campos allí mencionados, información clara, legible, sin enmendaduras el nombre del admisionista donde se evidencie la entrega al facturador o admisionista de hospitalizados con su respectiva fecha y hora de recibido en caso de salida y hospitalización del usuario. **12)** Recepcionar mediante libro de enfermería el plan de manejo definido por el médico tratante donde se evidencie nombre del admisionista fecha y hora de la recepción de la orden (salida, hospitalización, procedimiento, remisión, morgue). **13)** Realizar entrega de turno mediante libro donde se registre los ingresos abiertos y/o novedades por las cuales no se generó la gestión de autorización o entrega de la salida al facturador durante el turno (recibidos, subsanado, entregados). **14)** Realizar cargue diario al en el software dinámica gerencial, de manera periódica al número de ingreso correspondiente del paciente según fecha y hora del mismo, donde se evidencie la totalidad de los servicios y procedimientos solicitados por el personal asistencial según historia clínica de los usuarios que se encuentren en los servicios (urgencias, cirugía, tramite de remisión, hospitalización y morgue). **15)** Realizar radicación diaria al área de auditoría concurrente mediante libro de todas las salidas o usuarios en trámite de remisión, previo cargue de servicios al ingreso correspondiente. **16)** Realizar la auditoría de la prefactura o preliquidación de servicios con el fin de verificar que los servicios ordenados hayan sido efectivamente cargados, prestados y liquidados al valor correspondiente de conformidad con el manual tarifario. Efectuar los ajustes correspondientes a servicios, códigos y valores en caso de encontrarse inconsistencias. **17)** Realizar liquidación dentro del turno de los ingresos que no ameriten ser auditados (entrada por salida o sin suministros de medicamentos), efectuando la correcta facturación de la totalidad de los egresos hospitalarios de manera oportuna una vez sean devueltos por el área de auditoría concurrente. **18)** Realizar la entrega diaria del recaudo mediante reporte de consolidado de recibos de caja al área de tesorería antes de las 2:00 pm del día siguiente. **19)** Garantizar la correcta conformación de la factura verificando que los soportes coincidan con lo establecido en el anexo cinco de la resolución 3047 de 2008, realizando radicación diaria de la totalidad de las facturas tanto físicas como magnéticas de acuerdo a contratación vigente, mediante listado de facturas generadas por usuario a coordinación de facturación. **20)** Realizar entrega de turno mediante libro donde se registre los egresos no facturados y/o novedades por las cuales no se generó la liquidación durante el turno (recibidos, devoluciones, subsanado, entregados). **21)** Apoyar los procesos de facturación.

Elaboro/Lilia Ruth Porras P./Gestión Jurídica y Contratación

Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL  
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

"El Hospital A Su Servicio"

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

cuando sea requeridos por la coordinación del proceso. **22)** Responder dentro de los términos de veinticuatro (24) horas los requerimientos realizados por las áreas de facturación y auditoría, en especial los relacionados con las actividades y/o procedimientos generados en desarrollo de las actividades contratadas; en caso de incumplimiento del plazo estipulado el contratante descontará de los honorarios las actividades y/o procedimientos. **23)** Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la coordinación de facturación. **24)** Garantizar la afiliación y el pago al sistema general de seguridad social en salud pensión, y riesgos profesionales. **25)** Guardar absoluta reserva de la información que en razón del presente contrato llegare a conocer. **26)** Participar en los procesos de mejoramiento que se llevan a cabo en la institución mediante la participación, y compromiso en las actividades que se planean e implementen. **27)** Colaborar con el desarrollo e implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad. **28)** Propender por el buen cuidado del inventario que queda en el área y la institución. **29)** Permitir la supervisión del contrato al personal que la ESE Hospital San José del Guaviare designe para tal efecto. **30)** Y las demás actividades que coordine con el supervisor del contrato y que sean coherentes con las anteriores.

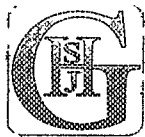
**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Cancelar oportunamente en un término no mayor a noventa días el valor del contrato. 2. Brindar los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. 4. Certificar los servicios prestados con acta de terminación de contrato inmediatamente se termine el mismo, previa solicitud escrita del contratista. 5. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. **OCTAVA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el monto y tiempo de ejecución del contrato NO se solicita constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 03 del 13 de marzo de 2018. **NOVENA: SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona designada por la Gerencia de la entidad para ejercer la misma, la cual será notificada a fin de que se adelante la actividad de Supervisión. **PARÁGRAFO:**

**ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR.** Son las establecidas en el Acuerdo No. 03 de marzo de 2018 (Manual de contratación) en su Capítulo XV Supervisión, e intervención de los contratos. **DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los portes durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con las normas vigentes sobre la regulación en materia y las que se modifiquen; sustituyan o adicione. En todo caso el aporte a la seguridad social se ara sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato en forma mensualizada. **PARAGRAGO PRIMERO:** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato; de lo contrario incurrirá en la cláusula de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**

Elaboro/Lilia Ruth Porrás P./Gestión Jurídica y Contratación  
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL  
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

"El Hospital A Su Servicio"

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

**POR RETARDO.** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA**, por medio de este contrato dará derecho a LA E.S.E, además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquel multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutive. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por **EL CONTRATISTA** ante LA E.S.E, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO 1:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes en su favor. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de la multa debe seguir el procedimiento relacionado a continuación: A. En el evento de presentarse incumplimientos totales o parciales o deficiencias en la ejecución de los contratos, esta situación deberá ser comunicada en forma inmediata por el Supervisor del contrato al Ordenador del Gasto, mediante informe que contendrá los hallazgos, la verificación de los hechos y omisiones constitutivos del incumplimiento parcial, tardío o deficiente, la gravedad de los mismos, la reiteración de la conducta y cualquier otra circunstancia relativa al incumplimiento. B. Con base en el informe presentado por el SUPERVISOR, el ordenador del gasto requerirá de manera escrita al contratista y su garante para que rindan los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes. C. El requerimiento será dirigido al CONTRATISTA a la dirección de notificación consignada en el contrato o en sus soportes, y deberá contener la motivación detallada en la que se expongan los hechos constitutivos, la causal de incumplimiento y la enumeración y especificación de las pruebas con fundamento en las cuales se inicia el proceso sancionatorio. D. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, el contratista y su garante deberán presentar los descargos y aportar las pruebas que consideren pertinentes para justificar las razones del incumplimiento. E. Una vez allegados los descargos del contratista la administración contará con un plazo de tres (3) días hábiles para el análisis pertinente y estudio. F. Previo a la audiencia la administración citará por escrito al contratista y a su garante lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia. G. La audiencia se llevará a cabo el día hábil siguiente al vencimiento del término que tiene la administración para el análisis y los estudios de los descargos pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIZACION DE PERJUICIOS - CLAUSULA PENAL:** Con el fin de indemnizar los perjuicios causados a LA E.S.E **HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** por el hecho de decretarse la terminación

Elaboro/Lilia Ruth Porras P./Gestión Jurídica y Contratación

Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL  
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

"El Hospital A Su Servicio"

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

GESTION JURÍDICA Y CONTRATACION

unilateral del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** se reserva el derecho de reclamar de **EL CONTRATISTA** la indemnización de perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** quedará expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o, retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a. Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. B. El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. C. Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE LIQUIDACION.** Esta procederá en los siguientes eventos: por incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo o por cumplimiento y ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION BILATERAL:-** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad al acuerdo No. 003 de marzo de 2018 (Manual de Contratación) de la ESE Hospital San José del Guaviare. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista mantener a la E.S.E Hospital San José del Guaviare indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. E.S.E. Hospital San José del Guaviare se

Elaboro/Lilia Ruth Porras P./Gestión Jurídica y Contratación  
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"

GESTION JURÍDICA Y CONTRATACION

reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar.

**DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES.** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. Hospital San José del Guaviare y el Contratista.

**DÉCIMA NOVENA: REGULACIÓN JURÍDICA.** El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, y sus Decretos Reglamentarios, que le sean aplicables, cuyas formalidades y requisitos en ellos establecidos se consideran incorporados al mismo.

**VIGÉSIMA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.** El contratista prestará los servicios ofrecidos en la propuesta presentada, y su actividad no se sujetará a subordinación alguna por parte de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare.

**VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José del Guaviare.

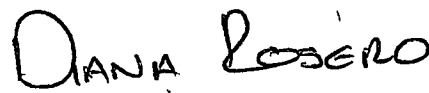
**VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA VALIDEZ Y HACEN PARTE DEL CONTRATO.** Los documentos que se exigen para probar la condición Jurídica de la Persona que va a contratar son: **1.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y el Registro Único Tributario. **2.** Los demás documentos de la etapa precontractual para suscribir el contrato como, son: Certificado Disponibilidad Presupuestal, Propuesta y los demás que se produzcan en la ejecución y terminación de la misma.

**VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1.** La firma de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA EJECUCION.** Para la ejecución del contrato se requiere: **1.** Registro Presupuestal del compromiso **2.** Suscripción Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



**OVEIDÁ PARRA NOVOA**  
Contratante



**DIANA ALEXANDRA ROSERO ARMERO**  
Contratista

